

RESOLUCIONES MAYO 2003

ACTA Nº 73 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 08 DE MAYO DE 2003

Resolución No. 73-01: Se aprueba el acta #72, correspondiente a la sesión del 29 y 30 de abril del 2003.

Resolución No. 73-02: Se aprueba el informe de la Comisión de Licitación y se adjudica a la firma KPMG como ganadora de la Licitación para la realización de trabajos de auditoría de la Tesorería de la Seguridad Social.

Resolución No. 72-03: Se aprueba que la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS) solicite formalmente ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la transferencia de Dos Millones de Dólares del FONAP del préstamo BID-1047/OC-DR, a la Tesorería de la Seguridad Social a fin de prestar los servicios del Plan Básico de Salud a 60 mil personas en la Región IV.

Resolución No 73-04: Se crea una Comisión integrada por la Dra. Acacia Mercedes, la Sra. Mary Pérez de Marranzini, la Sra. Rafaela Figuereo, la Licda. Silvana Suero y un técnico en el área del IDSS, con la finalidad de que analicen las normas para la evaluación y calificación del grado de discapacidad sometidas por la Superintendencia de Pensiones y rinda un informe al CNSS en un plazo de 30 días.

Resolución No. 73-05: Se instruye a la Superintendencia de Pensiones a convocar, a la brevedad posible, un encuentro con los miembros del Consejo a fin de informar en forma detallada sobre el proceso de instalación del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia y aclarar todas las inquietudes con relación al Sistema de Pensiones.

Resolución No 73-06: Se designan a la Licda. Engracia Franjul de Abate como integrante de la Comisión de Reglamento Interno en sustitución del Lic. Raymundo Hache y a la Dra. Acacia Mercedes como integrante de la Comisión de Licitación en sustitución del Dr. Jorge Chahín Herrera.

ACTA Nº 74 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 15 DE MAYO DE 2003

Resolución No. 74-01: Se aprueba el acta # 73, correspondiente a la sesión del 08 de mayo del 2003.

Resolución No. 74-02: Se aprueba el addendum al Art. 30 del Reglamento del Régimen Subsidiado a fin de que se lea como sigue:” FLUJO DE LAS ASIGNACIONES FINANCIERAS. El flujo de las asignaciones financieras

destinadas a cubrir el monto del Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, será como sigue:

- a) El Estado Dominicano incluirá en el Presupuesto General de la Nación, el monto anual correspondiente a la atención a la salud de las personas del Régimen Subsidiado, en base al costo per cápita mensual del Plan Básico de Salud, multiplicado por la población subsidiada correspondiente.
- b) La Tesorería de la Seguridad Social solicitará a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES) la asignación mensual correspondiente a la población afiliada al Régimen Subsidiado. La ONAPRES transferirá mensualmente a la Tesorería de la Seguridad Social la duodécima parte como aporte gubernamental al Régimen Subsidiado.
- c) El SENASA facturará a la Tesorería en base a la población subsidiada, por el per cápita del Plan Básico de Salud. La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) entregará al Seguro Nacional de Salud (SENASA) la asignación mensual correspondiente.
- d) El SENASA pagará a las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) locales de acuerdo a los contratos y compromisos de gestión establecidos.

Párrafo 1.- (Transitorio).- Mientras el procedimiento descrito anteriormente sea implementado, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES) especializará el monto del presupuesto de la SESPAS correspondiente a la atención a la salud de las personas afiliadas al Régimen Subsidiado y lo transferirá a la Tesorería de la Seguridad Social; la (ONAPRES) transferirá además, el aporte gubernamental adicional para cubrir el monto total del per cápita del Plan Básico de Salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Párrafo 2.- (Transitorio) La asignación de recursos de la SESPAS a las PPRSS se realizará en función de los requerimientos para el cumplimiento de las metas intermedias establecidas en el proceso de separación de funciones y la descentralización.

Párrafo 3.- Durante el período de transición señalado en el Artículo 33 de la Ley 87-01, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), conjuntamente con la SISALRIL, evaluará periódicamente el avance del proceso de separación de funciones y descentralización, en los términos y metas establecidos.

Párrafo 4.- Mientras se complete la afiliación de toda la población subsidiada u otra, las Prestadoras de Servicios de Salud públicas deberán ofrecer los servicios en las modalidades prevalecientes a la población aún no afiliada. No

podrán ser rechazadas aquellas personas de escasos recursos aún no afiliadas.

Párrafo 5.- Ningún Proveedor de Servicios de Salud (PSS) podrá cobrar “cuotas de recuperación”, ni ninguna otra modalidad de copago o cuota moderadora a los beneficiarios del Régimen Subsidiado. Cualquier violación en este sentido deberá ser denunciada y sancionada por el Seguro Nacional de Salud (SENASA), o en su defecto, por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).”

Resolución No. 74-03: El Consejo Nacional de Seguridad Social a la luz del informe presentado por el Contralor del CNSS correspondiente al trimestre enero- marzo ratifica la solicitud a las instancias públicas del Sistema de que obtemperen y den cumplimiento al Art. 25 de la Ley de Seguridad Social, lo cual implica enviar la información a tiempo al Contralor para sus informes mensuales. La Contraloría deberá presentar un modelo de informe donde se incluya el status de las resoluciones, acuerdos y reglamentos y la ejecución financiera y presupuestaria.

Resolución No. 74-04: Se aprueba el informe presentado por la Comisión de Riesgos Laborales con los siguientes puntos: a) Se establece un salario cotizable equivalente a seis (6) salarios mínimos promedio nacional, para el financiamiento del Seguro de Riesgos Laborales (SRL); b) Este nivel de salario cotizable será revisado el próximo año o según el progreso del SRL; c) En caso de producirse un excedente, el mismo deberá depositarse en un fondo especial, creado al efecto; d) La separación de las cuentas y contabilidad deberá ser real; los hubiere; y f) Se realizará un estudio actuarial, a cargo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales. e) Se elaborarán normas complementarias para el manejo de los excedentes, si

Resolución No. 74-05: Se aprueba el Reglamento de Riesgos Laborales con las observaciones realizadas por la Comisión de Riesgos Laborales.

Resolución No. 74-06: Se dispone que la Tesorería de la Seguridad Social publique el listado de las empresas que han remitido sus nóminas.

Resolución No. 74-07: Se autoriza a la Gerencia General a publicar la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la exención de las cotizaciones pagadas por los trabajadores y empleadores al Sistema Dominicano de Seguridad Social.

ACTA Nº 75 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 22 DE MAYO DE 2003

Resolución No. 75-01: Se aprueba el acta # 74, correspondiente a la sesión del 15 de mayo del 2003.

Resolución No. 75-02: Se designan como integrantes de la Comisión para la venta de los terrenos propiedad del IDSS de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 de la Ley 87-01 a los señores Licda. Daysi Montero, Dr. Eusebio Garrido, Sr. Virgilio Ortega, Ing. Francisco Hernández, Lic. Dionis Veras, Sub Gerente General del CNSS, Lic. Andrés Lockward, Contralor del IDSS y el Dr. Bienvenido Ledesma, Representante de la Secretaría de Estado de Finanzas. El Contralor General del CNSS debe supervisar los trabajos de dicha Comisión.

Resolución No. 75-03: Se autoriza la creación de un fondo común rotatorio de las instancias públicas del SDSS a ser alojadas en el nuevo edificio de la Seguridad Social, por un monto RD\$500,000.00 para enfrentar las necesidades económicas y de servicios comunes que se han de presentar en el nuevo local, con aportaciones proporcionales al espacio a ser ocupado por cada entidad.

ACTA Nº 76 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 29 DE MAYO DE 2003

Resolución No. 76-01: Se aprueba el acta # 75, correspondiente a la sesión del 22 de mayo del 2003.

Resolución No. 76-02: El CNSS, luego de haber examinado la documentación de la empresa UNIPAGO, S.A., en cumplimiento con la Resolución número 64-04, incluyendo los estatutos, relación de accionistas, capacidad tecnológica (Hardware y Software), capital social, organización y sistemas contables y administrativos, certifica que la misma se encuentra en capacidad gerencial y tecnológica para asumir la administración de la base de datos del SUIR, y en consecuencia, acredita a UNIPAGO, S.A., como la empresa procesadora de la base de datos (EPBD) a que hace referencia la Ley No. 87-01, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social y demás normas complementarias. En consecuencia se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social a establecer con UNIPAGO, S.A., tomando en consideración el contenido de la comunicación dirigida por el Tesorero de la Seguridad Social al Consejo Nacional de Seguridad Social No. 00640 de fecha 27 de mayo del 2003, los términos del contrato de concesión a ser presentado al CNSS para su aprobación y firma, de conformidad con lo estipulado sobre la materia en la Ley No. 87-01.

Resolución No. 76-03: Se pospone el inicio de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales del Régimen Contributivo hasta el 1ro. de Septiembre del 2003 debido a que todavía no existen todas las condiciones básicas para garantizarle a los trabajadores y a sus dependientes el cuidado de su salud con las modalidades y los estándares de calidad, oportunidad y satisfacción que establece la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

El Consejo Nacional de Seguridad Social garantiza al país que durante los próximos tres meses hará los esfuerzos necesarios para resolver la doble cotización, actualizar el costo del plan básico de salud, establecer las cuotas moderadoras fijas y variables, validar y carnetizar a los beneficiarios dotados de

documentación legal, aprobar el procedimiento de entrega de los medicamentos ambulatorios y de los subsidios por enfermedad, definir las tarifas mínimas por honorarios profesionales, así como aprobar el Fondo Nacional de Accidentes, el Reglamento de la Tesorería y los contratos con el PRISS y la Empresa Procesadora de la Base de Datos.

La Gerencia General presentará en una semana una ruta crítica de las actividades necesarias, los medios de verificación y las instituciones responsables de ejecutarlas en el tiempo establecido, debidamente firmada por los incumbentes e informará quincenalmente al CNSS sobre el avance en su cumplimiento, estableciendo las responsabilidades correspondientes y formulando las recomendaciones pertinentes para fines de decisión del CNSS.

Resolución No. 76-04: Se aprueba el instructivo transitorio para la facturación y cotización al SDSS y al IDSS, en base a la propuesta presentada, anexa a la presente acta y se instruye a la Gerencia General a publicarlo en tres diarios de circulación nacional para información general de los empleadores y trabajadores.

Resolución No. 76-05: Se aprueban las modificaciones al Reglamento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales, en base al informe presentado por el Presidente del Comité Nacional de Honorarios Profesionales, el cual figura como anexo de la presente acta.